



**RESOLUCION No. CSJCUR22-100**  
**23 de febrero de 2022**

“Por medio de la cual se conceden comisiones de servicios”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de la facultad contemplada en el Acuerdo No. 10618 del 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, el **M. JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.401.385 de Bogotá, en su calidad de Magistrado de esta Corporación, solicita comisión de servicios para desplazarse a los Circuitos judiciales de Zipaquirá, La Palma, Pacho y Facatativá, para visitar los Juzgados adscritos a estos circuitos, en cumplimiento del artículo 101 de La Ley 270 de 1996 y con el fin de evaluar si es del caso el Factor Organización del Trabajo de los señores jueces a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 10618 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, así :

- A los municipios de Cogua y Nemocón, el día martes 22 de marzo de 2022; sin pernoctar;
- Al municipio de Gachancipá, Tocancipá y Sopó, el día lunes 28 de marzo de 2022, sin pernoctar;
- A los municipios de Tabio y Zipaquirá, el día lunes 4 de abril de 2022, sin pernoctar
- Al municipio de Zipaquirá, los días lunes 18 y 25 de abril de 2022, sin pernoctar.
- Al municipio de Cajicá, el día lunes 2 de mayo de 2022, sin pernoctar.
- Al municipio de Chía, el día lunes 9 de mayo de 2022, sin pernoctar.
- A los municipios de El Peñón, Villagómez y Pacho los días 19 y 20 de mayo pernoctando
- A los municipios de Caparrapí y La Palma, los días 2 y 3 de junio de 2022, pernoctando
- A los municipios de Zipacón, Anolaima y Cachipay el día 6 de junio de 2022, sin pernoctar.
- A los municipios de San Juan de Rioseco y Vianí el día 13 de junio de 2022, sin pernoctar.
- Al municipio de Quipile, el día 21 de junio de 2022, sin pernoctar.
- Al municipio de Facatativá, los días 11 y 12 de julio de 2022, sin pernoctar.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al cual se ampararán los viáticos y gastos de viaje terrestre para la vigencia 2022 que se ocasionen en razón de los desplazamientos anteriores.

Que los viáticos y gastos de viaje terrestre se liquidarán conforme a lo reglamentado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para la vigencia 2022.

Por lo anterior,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios al **M. JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.401.385 de Bogotá, para desplazarse a los municipios mencionados a continuación, para visitar los Juzgados adscritos a los circuitos judiciales de Zipaquirá, La Palma, Pacho y Facatativá, y con el fin de evaluar si es del caso el Factor Organización del Trabajo de los señores jueces, así :

- A los municipios de Cogua y Nemocón, el día martes 22 de marzo de 2022; sin pernoctar;

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-100 del 23 de febrero de 2022. Por medio de la cual se conceden comisiones de servicios.

- Al municipio de Gachancipá, Tocancipá y Sopó, el día lunes 28 de marzo de 2022, sin pernoctar;
- A los municipios de Tabio y Zipaquirá, el día lunes 4 de abril de 2022, sin pernoctar
- Al municipio de Zipaquirá, los días lunes 18 y 25 de abril de 2022, sin pernoctar.
- Al municipio de Cajicá, el día lunes 2 de mayo de 2022, sin pernoctar.
- Al municipio de Chía, el día lunes 9 de mayo de 2022, sin pernoctar.
  
- A los municipios de El Peñón, Villagómez y Pacho los días 19 y 20 de mayo pernoctando
  
- A los municipios de Caparrapí y La Palma, los días 2 y 3 de junio de 2022, pernoctando
  
- A los municipios de Zipacón, Anolaima y Cachipay el día 6 de junio de 2022, sin pernoctar.
- A los municipios de San Juan de Rioseco y Vianí el día 13 de junio de 2022, sin pernoctar.
- Al municipio de Quipile, el día 21 de junio de 2022, sin pernoctar.
- Al municipio de Facatativá, los días 11 y 12 de julio de 2022, sin pernoctar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los viáticos y gastos de viaje terrestre, combustible y peajes que se ocasionen con la anterior comisión, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para la vigencia 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Magistrado

JASS

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR22-100 del 23 de febrero de 2022. Por medio de la cual se conceden comisiones de servicios.